

Constancia Secretarial: El 10 de julio de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintisiete de julio de dos mil veintitrés

Radicación 2023-01074

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **FREDY HERNANDEZ COLORADO**, a favor de **COOPERATIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL- SIGLA “COOPEBIS.**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 192000738.

- 1. \$8.581.569,00 m/cte., por saldo de capital acelerado.
- 2. Por los intereses moratorios, sobre el anterior saldo de capital acelerado, a la tasa máxima legal autorizada por la Súper financiera liquidados y ajustados a la escala gradual y móvil desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se hagan efectivas todas las acreencias que se derivan del título base de la acción
- 3. Por la cantidad de DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y UN PESOS M/Cte. (\$2.061.091) correspondiente al capital de nueve (09) cuotas en mora, (este saldo de capital de cuotas no se encuentra incluido en la pretensión siguiente, ni tampoco incluye ninguna suma por concepto distinta a capital) la cual se discrimina de la siguiente manera:

No.	FECHA	VALOR	No.	FECHA	VALOR
1	10/05/2022	\$216.402	6	03/05/2023	\$ 232.086
2	11/05/2022	\$219.452	7	04/05/2023	\$ 235,356
3	12/05/2022	\$222.544	8	05/05/2023	\$ 238,673
4	01/05/2023	\$225.681	9	06/05/2023	\$ 242,036
5	02/05/2023	\$228.861		TOTAL	\$2,061,091

4. Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas en mora, antes señaladas, a la tasa máxima legalmente autorizada por la Súper Financiera liquidados y ajustados a la escala gradual y móvil, desde la fecha en que las cuotas se hicieron exigibles y hasta cuando se haga efectiva toda la acreencia que se derive del título base de la acción.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se requiere a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 *ib.*

Se reconoce personería para actuar a CARMEN ROSARIO HERNANDEZ CARABALLO, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 041 del 28 DE JULIO
DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **708bbb5e10a7a6a6afdffd17617d689406d9aa8ad75e67c5db9fe243ac86b078**

Documento generado en 25/07/2023 09:05:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>